



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
56342302
Publicidad N° 2026 - 3111989

08/05/2026 20:20:50

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15978717 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ARIAS CALDERON, GIORDANO EDSON, identificado con DNI. N° 46004928, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FRANCA EL SOL S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00002

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

C00002:

NOMBRAR EN EL CARGO DE APODERADO A GIORDANO EDSON ARIAS CALDERON, CON DNI NRO. 46004928, PARA QUE A SOLA FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:** representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos. Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el código procesal civil, la ley general de arbitraje, ley de conciliación o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del código procesal civil, tales como presentar toda clase de demandas, solicitudes de invitación a una conciliación y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; solicitar nulidad de actos procesales; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios tales como el recurso de reposición, casación, apelación, queja y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/ audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales "y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desistimiento de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias. Asumir la representación de la sociedad participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48° y 49° del Decreto Ley N° 25593, así como en las normas que se dicten posteriormente que modifiquen y/o reglamente estas atribuciones. Representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la policía nacional del Perú, sin límite de facultades.

Representar a la sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, incluidas todas las gestiones ante el OSCE, dirigir peticiones a organismos públicos o privados coordinadores de las precalificaciones, licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro en las licitaciones públicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción el respectivo contrato.

Asumir la representación de la sociedad participando en procesos de conciliación extrajudicial, pudiendo invitar a conciliar, negociar, ceder, transferir, aceptar, diferir, adoptar, acordar y disponer de los derechos materia de la conciliación extrajudicial como desalojo de todas las propiedades de la empresa, todo tipo de cobranzas de deudas, otorgamiento de escritura pública, reivindicaciones, indemnizaciones por daños y perjuicios ya sean contractuales o extracontractuales, solicitar el cumplimiento, incumplimiento, ejecución y resolución de contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la ley de conciliación concordado con el artículo 13° del reglamento de la ley de conciliación y demás normas modificatorias y/o ampliatorias, así como adoptar acuerdos, suscribir el acta de conciliación, así como en normas que se dicten posteriormente que modifiquen y/o reglamente estas atribuciones.

Asumir la representación de la sociedad participando en procesos de transacciones judiciales y/o extrajudiciales pudiendo invitar, transar, negociar, ceder, transferir, aceptar, diferir, adoptar, acordar y disponer de los derechos materia de la transacción judicial y/o extrajudicial en el ámbito penal, laboral, civil, comercial y societario. Así como novar, compensar, condonar y dejar sin efecto, todo tipo de obligaciones, sobre bienes y derechos disponibles, de conformidad en lo dispuesto en el Código Civil. Representar a la sociedad en directorios o en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates. Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la compañía por otras personas naturales y/o jurídicas. Nombrar apoderados especiales pudiendo delegar las facultades que él posea, así como reasumirlas y revocarlas.

2. FACULTADES LABORALES: Nombrar funcionarios a nivel nacional. Amonestar y cesar funcionarios. Suspender y despedir al personal. Amonestar verbalmente y por escrito al personal. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales. Otorgar certificados de trabajo, constancias de aprendizaje, formación laboral y prácticas preprofesionales. Suscribir las comunicaciones al ministerio de trabajo, instituto de seguridad social, a las administradoras de fondos de pensiones, y a los organismos privados de salud. Aprobar el reglamento interno de trabajo.

3. FACULTADES CONTRACTUALES: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos: trabajo a plazo determinado e indeterminado, compraventa de bienes muebles, vehículos e inmuebles, permuta, usufructo, suministro, donación, mutuo con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole, comodato, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, el secuestro, y servicios de telefonía móvil, fija e internet, fianza simple y fianza solidaria, contratos preparatorios y subcontratos, otorgamiento y levantamiento de garantías mobiliaria, hipoteca, anticresis y en general cualquier otra garantía,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



seguros, rea seguros, coaseguros, comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones, know how, franquicia y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual, cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la compañía. Celebrar contratos de prestación de servicios financieros con instituciones públicas y/o privadas, de adjudicación, de depósito, contratos asociativos de cualquier tipo, ya sea de asociación en participación o de consorcio, contratar seguros de cualquier clase y endosarlos. Así también, para celebrar y suscribir los demás contratos, cualquiera que sea su naturaleza, que resulten necesarios para el logro del objeto social.

Constituir garantía mobiliaria, inclusive en la modalidad de pre-constitución, hipoteca, anticresis, fideicomiso en garantía, y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles o inmuebles, en respaldo de obligaciones de la representada, así como de obligaciones del propio representante y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios. además, podrá solicitar sobre dichos gravámenes, la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, sea warrants o títulos de crédito hipotecario negociable.

4. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS: Solicitar token físicos y digitales, sacar chequeras, cerrar cuentas, hacer transferencias en ventanilla y por internet, actuar ante cualquier institución bancaria y financiera para celebrar todo tipo de contratos bancarios y realizar cualquier operación bancaria y absolutamente todo lo que sea requerido por el banco.

4.1 Abrir, retirar y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución, sean corrientes, de ahorro, de depósitos a la vista o a plazos; girar sobre los saldos acreedores o los de sobregiros autorizados en las cuentas bancarias de la empresa; depositar o retirar imposiciones de ahorros; retirar fondos de los depósitos a plazo fijo o indeterminado y efectuar transferencias y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en el país y en el extranjero.

4.2 Celebrar contratos de cesión de derechos, contratos de cesión de créditos en general, descontar facturas, celebrar contratos bancarios, ingresar fondos a todo tipo de instituciones. **4.3** Descontar, renovar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés, facturas, facturas conformadas y en general cualquier documentación crediticia. Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago. Abrir créditos documentarios, solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera. Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.

4.4 Celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, advance account y obtener líneas de crédito en cuenta corriente, para lo cual puede afectar a favor de instituciones bancarias o financieras letras, facturas, órdenes de compra y demás efectos comerciales. **4.5** Celebrar contratos de arrendamiento financiero, leasing, en todas sus modalidades, incluido "lease-back", así como de factoring con o sin financiamiento, de fideicomiso, de underwriting y demás contratos bancarios y/o financieros, normados o no por las leyes peruanas. **4.6** Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants, conocimientos de embarque y demás

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
56342302
Publicidad N° 2026 - 3111989

08/05/2026 20:20:50

documentos análogos. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido. Depositar, retirar, comprar y vender valores. Contratar pólizas de seguros y endosarlas. Otorgar fianzas y prestar aval.

5. FACULTADES ADMINISTRATIVAS: Ejecutar los acuerdos de la junta general de accionistas. Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional. Suscribir estados financieros. Ordenar auditorías a nivel nacional y regional. Suscribir todo tipo de actas, minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, asociaciones y de cualquier otra persona jurídica, así como cualquier otro documento notarial. Solicitar a nombre de la sociedad, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual. Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 21/04/2026

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2026-91001-1209263 S/ 33,00
Tasa Registral del Servicio S/ 33,00

Verificado y expedido por LAOS LINO, PATRICIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Callao, a las 12:06:32 horas del 19 de Mayo del 2026.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

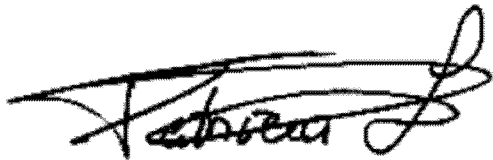


ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
56342302
Publicidad N° 2026 - 3111989

08/05/2026 20:20:50


.....
PATRICIA ARACELI LAOS LINO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.